



Outlook

BOLETÍN 15-2026

Desde MARIA PAULA CELI LEDESMA <mpceli@utpl.edu.ec>

Fecha Mié 29/04/2026 10:41

Para Magali Gallegos <contabilidad@ecolac.com.ec>; LUIS ANIBAL SANCHEZ FARFAN <gerencia@ecolac.com.ec>; MANUEL ANDRES PONCE SERRANO <mponces@utpl.edu.ec>; 'Manolo Ponce Serrano' <mponce@ediloja.com.ec>

CC CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN <ceguiguren@utpl.edu.ec>; MARIA ALEJANDRA ARIAS ROMAN <maarias7@utpl.edu.ec>; ESTHELA DAYANARA BARNUEVO LUZURIAGA <edbarnuevo@utpl.edu.ec>; VANESSA NATHALY ZARAGOCIN HURTADO <vnzaragocin@utpl.edu.ec>; JUAN CARLOS ROMAN TOSCANO <jcroman@utpl.edu.ec>; ROTMAN CLOTARIO CORDOVA CORDOVA <rccordova@utpl.edu.ec>; PEDRO JOSE BELTRAN EGUIGUREN <pjbeltran@utpl.edu.ec>

📎 1 archivo adjunto (420 KB)

CIRCULAR NRO. NAC-DGECCGC26-00000005.pdf;

 BOLETÍN iNFORMATIVO PROCURADURÍA UNIVERSITARIA		NRO. 15-2026
Estimados señores: Mediante Registro Oficial, Cuarto Suplemento Nro. 258, de fecha 06 de abril de 2026, el Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la circular Nro. NAC-DGECCGC26-00000005.		
¿A QUIENES REGULA?	A los sujetos pasivos de IVA que realicen adquisiciones locales o la importación de bienes descritos en los números 1, 2 y 3 del artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno.	
¿QUÉ ESTABLECE?	Que la leche de producción nacional, descremada y semidescremada, se encuentra gravada con 0 % de IVA a menos que, además del proceso físico de separación de la grasa láctea, sea sometida a otros procesos que modifiquen su naturaleza, tales como: inclusión de	

	aditivos, enzimas, saborizantes o frutas, en cuyo caso gravarán 15 % de IVA (tarifa vigente).
SUGERENCIA	Se recomienda a la empresa revisar de manera integral la clasificación tributaria de los productos lácteos que produce, comercializa o importa, verificando que aquellos que correspondan a leche en estado natural (descremada o semidescremada sin aditivos) mantengan la tarifa 0 % de IVA, mientras que los productos que incorporen procesos adicionales que modifiquen su naturaleza (como saborizantes, frutas, enzimas o aditivos) apliquen correctamente la tarifa del 15 %; para ello, es necesario validar los procesos productivos, ajustar la facturación y asegurar una adecuada declaración del impuesto, a fin de prevenir contingencias tributarias y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.
VIGENCIA	A partir del 06 de abril de 2026.
Para su conocimiento, se adjunta la circular antes mencionada. Cordialmente, PROCURADURÍA UNIVERSITARIA	

Saludos cordiales,

María Paula Celi Ledesma
COORDINACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL
PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

e-mail: mpceli@utpl.edu.ec
Telf. (593) 3701444 Ext. 2447
Dir.: San Cayetano Alto s/n

www.utpl.edu.ec
Loja-Ecuador